

**SECRETARIA:** Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió memorial de renuncia de poder presentado por el abogado YONNY RAFAÉL DAZA COMAS en fechas 16/10/2020 y 12/11/2020. Sírvase proveer.

Sincelejo, noviembre 30 de 2020



**LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ**

**Secretaria**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SINCELEJO - SUCRE  
Calle 22 No 16-40 Centro  
Cel:3007107737

Correo: [ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Sincelejo, Sucre, lunes treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se constata que el abogado YONNY RAFAÉL DAZA COMAS, presentó memoriales de renuncia de poder, en fechas 16/10/2020 en la que aparece coadyuvado por una poderdante de nombre CARMEN MENDOZA DE GOMEZ, la cual una vez revisado el expediente no hace parte de este proceso y en el memorial de fecha 12/11/2020, el escrito de renuncia aparece coadyuvado por la señora MARTA CECILIA ACOSTA URQUIJO, quien si hace parte de este proceso, actuando como demandante y con antefirma en el mencionado documento y que ambos fueron enviados a este Juzgado desde el correo personal del abogado, por lo que el despacho no dará trámite a la presente solicitud hasta tanto se anexe constancia de que efectivamente la mencionada señora MARTA CECILIA ACOSTA URQUIJO, demuestre tener pleno conocimiento de la renuncia del poder realizada por el abogado Dr. YONNY RAFAÉL DAZA COMAS, por lo que se procederá a requerir al abogado para que informe a su apoderada y esta remita de su correo personal la correspondiente comunicación, que demuestre que se encuentra enterada de la renuncia del poder y que no adeuda honorarios al abogado, todo ello en cumplimiento a lo indicado en el inciso 4to del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1.- NIEGUESE la aceptación a la renuncia del poder, presentado por el abogado YONNY RAFAÉL DAZA COMAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2.- REQUIERASE al abogado, para que informe a su apoderada señora MARTA CECILIA ACOSTA URQUIJO y esta remita de su correo personal, la correspondiente comunicación que demuestre, que se encuentra enterada de la renuncia del poder y que no adeuda honorarios al abogado, todo ello en cumplimiento a lo indicado en el inciso 4to del artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HELMER CORTES UPARELA**

**JUEZ**

1.

**Firmado Por:**

**HELMER RAMON CORTES UPARELA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**9854227513abf1afa277d199b4824035b8330315ca400c5807f9ea9d733514c1**

Documento generado en 30/11/2020 07:25:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**